



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 294-2025-R-UDH.

Huánuco, 5 de diciembre de 2025

Visto, el Informe Económico sobre la variación del costo de vida elaborado con base en información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática y del Banco Central de Reserva del Perú; el Oficio de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y demás documentos que sustentan la necesidad de actualización de las tasas educativas de la Universidad de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Huánuco es una asociación civil sin fines de lucro, que, en el marco de su autonomía económica y administrativa, tiene la facultad de establecer y actualizar sus tasas educativas, en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto y la normativa vigente;

Que, de acuerdo con la Décima Sexta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco, las tasas educativas aplicables a los estudiantes que ingresen a partir del año 2019 se regulan en función del incremento del costo de vida, constituyendo este criterio un mecanismo objetivo y técnico de actualización;

Que, conforme a los reportes técnicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor evidencia una variación sostenida en los precios de bienes y servicios, reflejando un incremento del costo de vida a nivel nacional y regional;

Que, los análisis macroeconómicos del Banco Central de Reserva del Perú, a través de sus reportes de inflación, confirman la persistencia de presiones inflacionarias, así como la necesidad de ajustes progresivos que permitan mantener el equilibrio económico-financiero de las instituciones;

Que, la sostenibilidad de los servicios educativos que brinda la Universidad de Huánuco exige garantizar condiciones adecuadas de calidad académica, infraestructura, tecnología, investigación y servicios complementarios, lo cual demanda la actualización periódica de las tasas educativas en función de variables económicas objetivas;

Que, el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Huánuco establece las disposiciones aplicables a los regímenes académicos, siendo necesario que las tasas educativas se encuentren alineadas a dicho marco normativo;

Que, en ese contexto, resulta técnica y normativamente procedente aprobar el incremento del cinco por ciento (5%) en las tasas educativas por concepto de pensión de enseñanza, matrícula e inscripción, a partir del Semestre Académico 2026-1, en observancia del principio de sostenibilidad institucional y del criterio de ajuste vinculado al costo de vida; y,

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR, a partir del Semestre Académico 2026-1, el incremento del cinco por ciento (5%) en la tasa establecida por concepto de pensión de enseñanza, matrícula e inscripción, aplicable a los estudiantes del primer al último ciclo de cada programa académico, así como a los ingresantes a la Universidad de Huánuco.

Artículo segundo. - PRECISAR que el incremento aprobado en el artículo precedente es aplicable a los siguientes niveles y modalidades de estudio:

- a) Pregrado, en las modalidades de estudios presencial, semipresencial y a distancia.
- b) Posgrado, en las modalidades presencial y a distancia.
- c) Segunda especialidad profesional, en la modalidad presencial.

Artículo tercero. - ESTABLECER que el incremento aprobado se sustenta en la variación del costo de vida, en concordancia con lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco y se aplica conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios vigente.



RESOLUCIÓN N° 294-2025-R-UDH.
Huánuco, 5 de diciembre de 2025

Artículo cuarto. - DISPONER que el acuerdo aprobado mediante la presente resolución deberá ser elevado al Consejo Directivo de la Universidad de Huánuco para su correspondiente ratificación, como requisito para su plena eficacia y vigencia institucional.

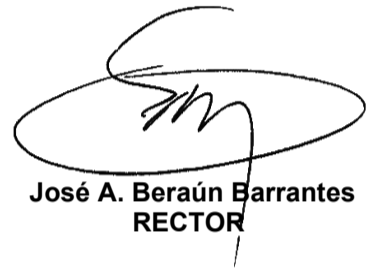
Artículo quinto. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a las unidades académicas correspondientes, la implementación de las acciones preparatorias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo sexto. - DISPONER la publicación y difusión de la presente resolución a través de la plataforma web institucional, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



Distribución: Presidencia/Vicerrectorados/DGAdm/Facultades/EPG/OCA/Of.Matric./Tesorería/Contabilidad/R.Informática/Archivo.

CMM